



Resolución Gerencial Regional N° 001870 -2019-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 30 ABR 2019

10 folios.

Visto, los documentos que se acompañan en un total de

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 335-90, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, señala que en cada organismo a nivel central o desconcentrado, es el órgano de abastecimiento quien tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.

Que, la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4° declara que proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 22056, Ley que instituye el Sistema de abastecimiento, dispone que corresponde al sistema de Abastecimiento asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios no personales en la Administración Pública, a través de procesos técnicos entre otros de almacenamiento y distribución.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA se aprobó las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, entre la que se encuentra la SA 05 "Unidad de Ingreso Físico y Custodia temporal de bienes, la cual establece que el órgano de abastecimiento de la respectiva Entidad formulara normas específicas de almacenamiento que tendrán aplicación en toda área destinada a la custodia temporal de bienes.

Que, Con la promulgación de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, la cual tiene por objetivo establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que regula el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción; la citada Ley de Control Interno establece en su artículo 10 que corresponde a la Contraloría General de la República, dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva

